



OTORGA NUEVO PLAZO DE VIGENCIA SEGÚN DETALLE QUE INDICA, A 3 CERTIFICADOS DE SUBSIDIO DEL SISTEMA INTEGRADO DE SUBSIDIO HABITACIONAL, REGULADO POR EL DECRETO SUPREMO N° 1, V. Y U., DE 2011, Y SUS MODIFICACIONES, EN FAVOR DE LOS BENEFICIARIOS DON OSVALDO HUMBERTO OJEDA CEA, DOÑA MARIANA DEL CARMEN FOITZICH VÁSQUEZ Y DOÑA VICTORINA JARAMILLO YÁÑEZ.

RESOLUCIÓN EXENTA N°

014

VALDIVIA,

27 ENE 2020

VISTOS:

- a) Ley N° 16.391, que Crea el Ministerio de la Vivienda y Urbanismo.
- b) Ley N° 20.174, que Crea la Región de Los Ríos y la Provincia de Ranco.
- c) D.L. N° 1.305, que Reestructura y Regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo.
- d) Decreto N° 397, V. y U., de 1976, Reglamento Orgánico de las Secretarías Ministeriales de Vivienda y Urbanismo.
- e) D.S. N° 355, V. y U., de 1976, Reglamento Orgánico de los Servicios de Vivienda y Urbanización.
- f) Decreto de nombramiento del Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de Los Ríos, en trámite.
- g) Ley N° 19.880, que Establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.
- h) Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.
- i) D.S. N° 1 (V. y U.), de 2011, Reglamento del Sistema Integrado de Subsidio Habitacional, y sus modificaciones.
- j) Oficio N° 44, de 08 de enero de 2020, de Directora Regional (S) del Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Los Ríos a Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de Los Ríos, que solicita revisar antecedentes y otorgar prorrogas de aplicación de beneficios de subsidio Sistema Integrado de Subsidio DS N° 01/2011.
- k) Memorando N°: DPP/9/2020, de 17 de enero de 2020, de Encargado Departamento de Planes y Programas a Encargado Sección Jurídica, ambos de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de Los Ríos, que Deriva Oficios que indica, del Director Regional del Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Los Ríos.
- l) Resolución Exenta N° 3.550, de 08 de junio de 2016, que Modifica Resolución Exenta N° 1.820, (V. y U.), de 2016, en el sentido que indica, aprueba nóminas de postulantes seleccionados para el Título I, tramos 1 y 2, subsidio habitacional para grupos emergentes, y Título II, subsidio habitacional para sectores medios, del primero llamado nacional 2016, correspondiente al D.S. N° 1, (V. y U.), de 2011, y deja sin efecto solicitudes de postulación al llamado referido.
- m) Resolución N° 7, de 26 de marzo de 2019, de Contraloría General de la República, que Fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.
- n) Resolución N° 8, de 27 de marzo de 2019, de Contraloría General de la República, que determina los montos en Unidades Tributarias mensuales a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a toma de razón y a controles de reemplazo cuando corresponda.

CONSIDERANDO:

1º. Por intermedio de Oficio citado en la letra j) de los vistos, el Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Los Ríos solicitó a esta Secretaría Regional Ministerial, que se revisen los antecedentes, y se otorgue prórroga y/o nuevo plazo de vigencia, según corresponda, en virtud de lo expresado en el artículo 36 del Decreto citado en el literal i) de los vistos, a 3 certificados de subsidio habitacional, de los beneficiarios que se detallan a continuación:

Nº	Nombre Beneficiarios	Cédula de Identidad	Certificado de Subsidio Serie N°
1	Oswaldo Humberto Ojeda Cea	10.355.238-9	DS1T1 10-2016 AD00094
2	Mariana Del Carmen Foitzich Vásquez	9.270.154-9	DS1T1 10-2016 AD00090
3	Victorina Jaramillo Yáñez	6.806.298-5	DS1T1 1-2016 NA06980

2º. Respecto de los beneficiarios de la tabla inserta en el considerando primero de la presente, la solicitud formulada por el Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Los Ríos, a través de Oficio citado en la letra j) de los vistos, expresa que: "Con fecha 26 de diciembre de 2019 a través de una carta en la cual la Inmobiliaria e Inversiones Constructora Olmué S.A. RUT: 96.920.090-2, solicita poder cursar las prórrogas de los subsidios habitacionales de las siguientes personas: Don Oswaldo Ojeda Cea, Doña Mariana Foitzich Vásquez y Victorina Jaramillo Yáñez. Lo anterior debido a la no aplicación del subsidio habitacional durante el tiempo de vigencia cuya causal se debió a la demora de la revisión de proyectos de agua potable y alcantarillado por parte del Servicio de Salud, es por ello que se ve en la necesidad de solicitar ampliación de plazo de los subsidios para poder cursar posteriormente el pago del beneficio y así concretar la solución habitacional que ella necesita" (sic).

3º. El inciso primero artículo 36 del Decreto citado en el literal i) de los vistos, expone: "Plazo adicional para presentar a cobro el certificado de subsidio. El certificado de subsidio podrá ser presentado a cobro al SERVIU hasta 18 meses después de la fecha de término de su vigencia, acompañando los antecedentes señalados en el artículo 33, en caso

que el subsidio se haya aplicado a la adquisición de una vivienda, o en el artículo 34, en caso de construcción en sitio propio o densificación predial”.

Luego, el inciso segundo y final agrega: “Si transcurridos los 18 meses señalados en el inciso anterior no concurren los requisitos exigidos para proceder al pago del subsidio, el beneficiario podrá solicitar un nuevo plazo de vigencia al SERVIU, el que si lo estima procedente, requerirá al Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo que otorgue, mediante resoluciones fundadas, un nuevo plazo de vigencia de hasta 180 días corridos, contados desde la fecha de la resolución que otorga el nuevo plazo. En todo caso, el plazo de vigencia del certificado de subsidio no podrá exceder de 60 meses, contados desde la fecha de inicio de su período de vigencia” (lo subrayado es por nuestra cuenta).

4º. Mediante la Resolución citada en el literal l) de los vistos, se aprobaron nóminas de postulantes seleccionados del Decreto citado en el literal i) de los vistos, del segundo llamado nacional 2016, entre los cuales consta la beneficiaria indicada en el numeral 3 de la tabla inserta en el considerando primero de la presente Resolución. Por su parte, los beneficiarios indicados en los numerales 1 y 2 de la tabla inserta en el considerando primero de la presente Resolución, fueron beneficiados con subsidio a través de asignaciones directas.

5º. Los subsidios individualizados en los numerales 1 y 2 de la tabla inserta en el considerando primero de la presente Resolución, según los antecedentes acompañados por el Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Los Ríos, no fueron presentados a cobro dentro de los 21 meses de su vigencia, es decir, desde el día 02 de mayo de 2016 hasta antes del día 01 de febrero de 2018, ni dentro del plazo de 18 meses después de la fecha de término de la vigencia de éstos, el 01 de agosto de 2019.

El subsidio individualizado en el numeral 3 de la tabla inserta en el considerando primero de la presente Resolución, según los antecedentes acompañados por el Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Los Ríos, no fue presentado a cobro dentro de los 21 meses de su vigencia, es decir, desde el día 01 de julio de 2016 hasta antes del día 31 de marzo de 2018, ni dentro del plazo de 18 meses después de la fecha de término de la vigencia de éste, el 01 de octubre de 2019.

Todo lo anterior, puesto que no concurren los requisitos para el pago de dichos subsidios, expresados en el artículo 34 del Decreto citado en el literal i) de los vistos, los cuales refieren los antecedentes que se deben de acompañar para el pago de la construcción de una vivienda, según lo expresado en el Oficio citado en la letra j) de los vistos.

6º. Finalmente, del Oficio citados en la letra j) de los vistos, consta que el Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Los Ríos, cuenta con disponibilidad presupuestaria para el pago de los subsidios, en atención a que la solicitud se realiza por lo expresado en el inciso segundo del artículo 36 del Decreto citado en el literal i) de los vistos.

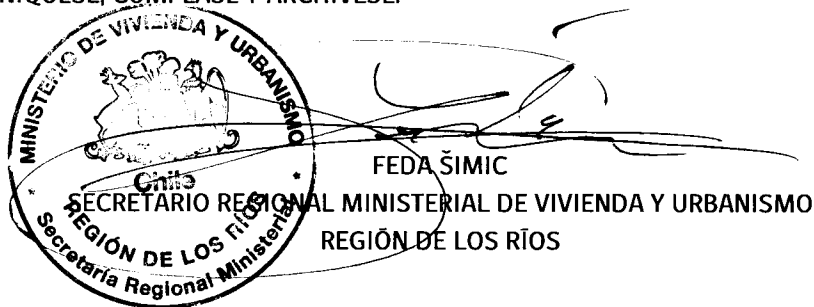
7º. Según las circunstancias recientemente indicadas, resulta necesario dictar la siguiente Resolución:

RESUELVO:

OTÓRGUESE NUEVO PLAZO DE VIGENCIA DE 180 DÍAS CORRIDOS, contados desde la fecha de la presente Resolución, a 3 certificados de Subsidio Habitacional del Sistema Integrado de Subsidio Habitacional, regulados por el Decreto Supremo N° 1 (V. y U.) de 2011, respecto de los beneficiarios que se detallan a continuación:

Nº	Nombre Beneficiarios	Cédula de Identidad	Certificado de Subsidio Serie N°
1	Oswaldo Humberto Ojeda Cea	10.355.238-9	DS1T1 10-2016 AD00094
2	Mariana Del Carmen Foitzich Vásquez	9.270.154-9	DS1T1 10-2016 AD00090
3	Victorina Jaramillo Yañez	6.806.298-5	DS1T1 1-2016 NA06980

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



FS/GGS/atm
DISTRIBUCIÓN:

- Director Regional del Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Los Ríos.
- Departamento de Planes y Programas SEREMI de Vivienda y Urbanismo Región de Los Ríos.
- Sección Jurídica SEREMI de Vivienda y Urbanismo Región de Los Ríos.
- SIAC SEREMI de Vivienda y Urbanismo Región de Los Ríos.
- Oficina de Partes.
- Transparencia Activa.